

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

Oviedo.	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia.	60 »	»	35 »	25 »
Edictos y Anuncios:	línea o fracción.			2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales				1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros				3 Ptas.

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de 27 de febrero próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr. Algunos Ayuntamientos se han dirigido a esta Dirección General de Administración Local elevando consulta sobre la duplicidad que en algunos casos se ofrece en la realidad, de personas inscritas en el Padrón de la Beneficencia municipal que a su vez son beneficiarios del Seguro de Enfermedad, y siendo preciso evitar esta anomalía que redundaría tanto en perjuicio de los de las Corporaciones Locales, y de sus servicios de asistencia médico-farmacéutica, como de los del Seguro, esta Dirección General, ha resuelto recordar a los Ayuntamientos el estricto cumplimiento de la Circular de esta Dirección General de 4 de diciembre de 1939 por la que se daban normas para la renovación de los Padrones de la Beneficencia municipal. Conforme a dicha Circular y a las disposiciones vigentes por ella reiteradas, solamente podrán figurar en aquellos Padrones las familias pobres cuyos cabezas reúnan las condiciones legales precisas, debiendo eliminarse aquellas personas o familias que no justifiquen legalmente merecer la consideración de pobreza, circunstancia que no puede ser estimada en los afiliados al Seguro de Enfermedad que como tales tienen derecho a la prestación del servicio de asistencia médico farmacéutica para sí y para los familiares que vivan con ellos a sus expensas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y el de los Ayuntamientos de la provincia de su digno cargo».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia.

Oviedo, 3 de marzo de 1945.

El Gobernador Civil,

César Guillén Lafuerza

Minas.—Anuncio

Don Joaquín de la Torre González, vecino de Gijón, como explotador de las minas de antracita «Segregada» y otras, sitas en Navidiello, solicita au-

torización para establecer un polvorín capaz para veinte cajas de dinamita con destino al servicio de las referidas minas, en un punto próximo a la estación de la R. E. N. F. E. en Navidiello.

Lo que se hace público con el fin de que todos los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones, en el Ayuntamiento de Lena o en la Jefatura de Minas, dentro del plazo de veinte días.

El proyecto del mencionado polvorín se halla en la Jefatura de Minas a disposición de quienes deseen examinarlo, pudiendo hacerlo, dentro del plazo indicado, todos los días hábiles de 11 a 13.

Oviedo, 1.º de marzo de 1945.

El Gobernador Civil,

César Guillén Lafuerza

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres - Inscripción de aprovechamientos

Anuncio

Doña Marcelina Arango Roca, vecina de La Ferrería, Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos, solicita la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno que utiliza en términos de su vecindad, en el río Agüería o Santalla, con destino al accionamiento de un molino harinero de dos molinos, denominado «Del Puente de la Ferrería».

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos, o en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en la calle Doctor Casal, número 2, 3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente con los documentos presentados.

Oviedo, 9 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Caminos.—Concesiones

Don Alfredo Arias Fernández, vecino de Luanco, solicita autorización para construir, a lo largo de la carretera de Gijón a Luanco, en su kilómetro 11, una alcantarilla para saneamiento de viviendas.

Dicha alcantarilla partirá del barrio del Rebañón, por la cuneta de la margen derecha en una longitud de setenta y tres metros, donde cruza la carretera, continuando en noventa metros por la cuneta de la margen izquierda para empalmar en la plaza de la Canal de la villa de Luanco, con la alcantarilla general.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo que determina el apartado b) del artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, a fin de que, cuantos se consideren interesados puedan formular, dentro del plazo de quince días, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, en la Alcaldía de Gozón, o en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, donde se encuentra de manifiesto el plano de las obras.

Oviedo, 21 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE OVIEDO

Edicto

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 23 de diciembre de 1944, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de enero de 1945 y al amparo de lo dispuesto por la Ley de 9 de agosto de 1941, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de 10 viviendas protegidas, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

En su virtud, la Delegación Nacional de Sindicatos, ha acordado la ocupación de los solares comprendidos en dicho proyecto, que son los siguientes:

Finca sita en término de la parroquia de Lastres y sitio llamado «Astuera», antes del «Canto», una finca a prado, bosques y árboles frutales, llamado prado del «Canto», y «Santullán», de tres hectáreas, linda: al Este, carretera real. Sur, casas, tendijón y camino que va a Lastres. Oeste, camino y establo de herederos de don Manuel González Orejas, y Norte, terreno de José Luy y de don Víctor Covián. Inscrita a nombre de don Maximino González Ortiz. De la siguiente parcela se segrega la que a continuación se describe y que es objeto de la expropiación: «Parcela de 2.379 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con más de la misma finca antes descrita. Al Sur, con carretera a Lastres y edificaciones y patio de herederos de don Maximino González. Al Este, carretera de Colunga a Lastres y más de la misma finca antes descrita, y Oeste, más de la misma finca descrita».

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así que el día 17 de marzo de 1945, a las doce horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose a tal efecto este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia, diario de la capital y fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colunga para conocimiento de los propietarios y titulares de los derechos sobre la finca objeto de expropiación, antes indicada.

Oviedo, 9 de marzo de 1945.—Por la Delegación Nacional de Sindicatos: El Delegado Provincial Sindical, Daniel Zarzuelo Polo.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

En la ciudad de Oviedo, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. En los autos de juicio ordinario de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia

de Lluarca, penden ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en grado de apelación ante la Sala, entre partes: de una, como demandante, don Germán García González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Chano de Camero, en aquel concejo, a quien representa el Procurador don Luis Miguel Bueres y defiende el Letrado don Antonio Fernández Rafiña, y de otra, como demandados, el Ayuntamiento de Lluarca, representado por su Alcalde-Presidente don Vicente García Coronas, actuando como Procurador don Arturo Bernardo y bajo la dirección del Letrado don Eusebio González Abascal, y don Francisco Álvarez Pérez, mayor de edad, casado, labrador, de la misma vecindad, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, versando el juicio sobre propiedad y posesión de una finca.

Fallamos:

Que revocando en parte la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Lluarca, con fecha dos de agosto del pasado año, debemos declarar y declaramos que el aprovechamiento de las aguas de la fuente sita en la finca denominada "Monte de la Fontina", del pueblo de Chano de Camero, corresponde a la comunidad de vecinos del mismo, y que la propiedad de dicho terreno así como la de las obras verificadas en la fuente, abrevadero y lavadero pertenecen a los herederos de doña Joaquina González, entre los cuales se encuentra el demandante Germán García González, sin que dicha finca tenga otra servidumbre y que debemos de absolver y absolvemos al demandado el Ayuntamiento de Lluarca y al demandado Francisco Álvarez Pérez, de las demás peticiones formuladas en la demanda. Sin hacer especial declaración en cuanto a las costas devengadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará por medio del BOLETIN si dentro de quinto día no se solicita la notificación personal al apelado en rebeldía el citado Francisco Álvarez, juzgando en definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Fontsaré Aytés.

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. En los autos de juicio sobre desahucio en precario, que procedentes del Juzgado de primera instancia de esta capital, penden ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, entre partes: de una, como demandante, "La Fábrica de Amistad, S. A.", domiciliada en esta ciudad, representada por los Estrados del Tribunal, por no haber com-

parecido ante esta Audiencia, y de otra, como demandada, doña Estrella Vázquez Mayo, mayor de edad, viuda, vecina de Oviedo, representada por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas y defendida por el Abogado don Mariano de la Justicia.

Fallamos

Que, confirmando la sentencia apelada, y declarando haber lugar al desahucio instado por la demandante, "Fábrica de Amistad, S. A.", debemos condenar y condenamos a la demandada, doña Estrella Vázquez, a que desocupe y deje a la libre disposición de la actora la casa número siete, de la calle de Río de San Pedro, en esta ciudad, bajo apercibimiento de ser lanzada, a su costa, si no lo verifica dentro del término legal. Con imposición a la demandada, por precepto legal, de las costas de primera instancia y de las causadas en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Fontsaré Aytés.

Anuncios no Oficiales

ANIS DE LA ASTURIANA
HIJOS DE FRANCISCO SERRANO,
S. A.—OVIEDO

—:—

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta entidad a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Cervantes, 17 entresuelo, el 18 del corriente mes, a las once de la mañana, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1944, así como las proposiciones que presenten los señores accionistas.

Oviedo, a 7 de marzo de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Serrano Serrano.

DE CANGAS DE ONIS

Subasta de bienes

En la Notaría de don Robustiano Sánchez Agudo, en Cangas de Onís, el dieciséis de marzo, a las once de la mañana, según se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar la subasta de los bienes que luego se describirán, pertenecientes al incapaz don Segundo Corro Nevares, vecino de Isongo, concejo de Cangas de Onís, la cual y por acuerdo del Consejo de familia, estará representada en dicho acto y a los efectos de otorga de escrituras por el Tutor don Amado Teleña González.

Los bienes objeto de subasta, son los siguientes:

Primero. En términos del pueblo

de Isongo, concejo de Cangas de Onís y sitio de Castañeda, una casa para ganado, compuesta de planta baja, ocupa treinta y seis metros cuadrados, linda: por la derecha entrando, Tenesa Sierra Fondo, Manuel Corro Nevares. Izquierda y frente, terreno y árboles de Segundo Corro Nevares.

El tipo de subasta de esta casa será el de quinientas pesetas.

Segundo. En los mismos términos y sitio del Berezal, una finca a prado y bravo, con sus árboles, cubida treinta y cinco áreas según la separa una finca de los herederos de Adelaida del Corro, con una cárcaba antigua según va una línea recta de Norte al Sur, linda: al Norte, Segundo Corro, Sur y Oeste, terreno de varios particulares. Este, herederos de Adelaida del Corro Nevares.

El tipo de subasta de esta finca será de mil pesetas.

Tercero. En dichos términos y sitio de la Llosa del Pozobal, una finca a labor, cubida veintiséis áreas, catorce centiáreas, linda: Al Norte y Oeste, caminos. Sur, Cándida González, y Este, Antonio Dago.

El tipo de subasta de esta finca será el de nueve mil doscientas pesetas.

Cuarto. En los repetidos términos y sitio de Junto a la casa de Castañeda, un trozo de terreno en abertal que contiene árboles de diferentes clases y son: ocho avellanos, dos castaños grandes, uno de ellos se halla entre la cornalada de la casa de ganado, antes descripta y camino.

El tipo de subasta de este terreno será el de ciento cincuenta pesetas.

Quinto. En los susodichos términos de Isongo y sitio a la parte de Arriba de la Arenera, un castaño grande y dos plantas de castaño, que lindan: con Fernando Fernández, Isabel Sierra y camino.

El tipo de subasta de este arbolado será el de ciento cincuenta pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera.—Las fincas pertenecen al incapacitado por legado y herencia de su tía doña Teresa Corro Nevares, habiéndose extraviado los documentos justificativos de esta adquisición, siendo, por lo tanto, por cuenta del adjudicatario la habilitación de títulos.

Segunda.—La subasta se hace de todos los bienes en un solo lote, por la suma total de las valoraciones respectivas de cada finca, que hacen en total once mil pesetas.

Tercera.—Los licitadores para tener derecho a concurrir a la subasta deberán consignar el diez por ciento del importe total de la misma.

Cuarta.—La escritura se otorgará al adjudicatario de la subasta por el Tutor o bien el mismo día de efectuada o dentro de los ocho siguientes.

Quinta.—En lo demás no previsto especialmente se observarán las demás condiciones que son corrientes en toda subasta de bienes.

Soto de Cangas, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Tutor, Amado Teleña.

FABRICA DE LOZA DE S. CLAUDIO (Sociedad Anónima)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en su sesión celebrada el día 28 de febrero, y haciendo uso de las facultades que le conceden los artículos 14 y 20 de los Estatutos sociales, ha acordado convocar Junta general ordinaria de Señores Accionistas para el día 21 de los corrientes y hora de las seis y media de la tarde.

De acuerdo con lo autorizado por el artículo 14 de los Estatutos sociales, la mencionada Junta general se reunirá en Madrid, en el domicilio social del Banco Español de Crédito, calle de Sevilla, 3 y 5, para deliberar sobre el siguiente:

Orden del día:

- 1.º Constitución de la Junta.
- 2.º Examen, discusión y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio económico de 1944.
- 3.º Renovación estatutaria de Señores Consejeros.
- 4.º Proposiciones que a la Junta acometen los Señores Accionistas.

Para la asistencia a la Junta, habrá de justificarse la posesión de acciones en los términos que señala el artículo 13 de los Estatutos, y a tal efecto, hasta tres días antes de la fecha de su celebración se admitirán dichas justificaciones en las oficinas de la Sociedad, que expedirá las tarjetas de asistencia.

Madrid, 1.º de marzo de 1945.—El Consejero Secretario, Adolfo Navarrete.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

FOMBONA SOLAR, José, hijo de José y Pilar, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, que tuvo su domicilio en Gijón, San Bernardo 35, hoy en ignorado paradero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de León, al objeto de notificarse el auto de procesamiento y ser indagado y reducido a prisión contra el mismo, decretado en el sumario número 126 1944, por hurto de un maletín con metálico a Constantina Barro.